

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 812

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en el Diputado de Recursos Humanos (Decreto nº 3323 de 14/07/2021), por Decreto nº 1662, de fecha 20 de marzo de 2023 ha dispuesto LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO-MECÁNICO-CONDUCTOR/A.

Lo que de acuerdo con lo establecido en el citado decreto se hace público para general conocimiento.

De conformidad con los Decretos Nº 8102 de fecha 21/12/2021, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cuenca para 2021, previa negociación con la Representación Sindical de las bases que han de regir el proceso selectivo y Nº 3849, de fecha 15 de junio de 2022 por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del año 2022 de la Diputación Provincial de Cuenca, previa negociación con la Representación Sindical en la mesa celebrada con fecha 02/08/2022 de las bases que han de regir el proceso selectivo, habiendo dotación presupuestaria suficiente para ello y en uso de las atribuciones que como Diputado Delegado de Personal (Decreto núm. 3323 de 14/07/2021) me están conferidas por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el Art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 47 de la LEPCLM (Ley 4/2011, de 10 de marzo) y las disposiciones de aplicación del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo)

ÚNICO. La aprobación de la presente Convocatoria y Bases para la selección, mediante concurso-oposición, de personal laboral fijo para cubrir cuatro plazas de BOMBERO-MECÁNICO-CONDUCTOR por el sistema general de acceso libre.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE MECÁNICO-BOMBERO-CONDUCTOR DE EMERGENCIAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición de personal laboral fijo para cubrir CUATRO plazas de la categoría **Mecánico-Bombero-Conductor** de Emergencias vacantes en la plantilla de personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de la provincia de Cuenca.

Dichas plazas pertenecen al Grupo IV, equivalente al Grupo C2, dotada con el sueldo correspondiente al personal de este grupo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que le corresponden con arreglo a la legislación vigente y con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de la provincia de Cuenca, incluidas en la Oferta Pública de empleo de 2021 y 2022.

El número de plazas convocadas podrá aumentarse con las vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo. Esta acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, previa resolución del órgano competente y previa tramitación del correspondiente procedimiento de ampliación de OEP.

SEGUNDA. LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A la convocatoria, en todo lo no determinado en las presentes Bases, resultarán de aplicación, las normas establecidas en las BASES GENERALES, aprobadas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación

en el Diputado de Recursos Humanos (Decreto nº 3323 de 14/07/2021), por Decreto nº 5933, de fecha 12 de Septiembre de 2022 (BOP núm. 107 de 16 de septiembre de 2022).

Asimismo al presente proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario además de lo determinado en la BASE SEGUNDA de las BASES GENERALES y según lo determinado en el apartado c):

- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP I o equivalente o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de las clases B, C, BE y CE.
- Aportar certificado médico oficial en el que conste expresamente: "El interesado es Apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección según el Boletín Oficial de la provincia nº....., de fecha". El certificado médico oficial al que hace referencia este apartado deberá presentarse en el momento de la realización de las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo I. Todo aquel aspirante que en el momento del llamamiento público de la realización de las pruebas físicas del Anexo I, no aporte el certificado médico, no podrá realizarlas quedando excluido del proceso selectivo.

Estos requisitos, a excepción del certificado médico oficial, que será aportado en el momento de la realización de las pruebas físicas, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES

De conformidad con lo determinado en la base TERCERA de las BASES GENERALES, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de los medios establecidos en dicha Base TERCERA y con los efectos que en esas determinaciones se contienen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de NUEVE (9,00) euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en la cuenta ES53 2103 7403 1000 3000 3280 favor de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo indicarse en el impreso el NIF y nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de "BOMBERO-MECÁNICO-CONDUCTOR". Deberá figurar como remitente el propio aspirante, resultándoles, en todo además, de aplicación el régimen establecido en las BASES GENERALES.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los aspirantes.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la bonificación debidamente acreditada, determinará la exclusión de los/las aspirantes del proceso selectivo

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será nombrado por la Presidencia de la Diputación de Cuenca. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del

Empleado Público, con- cediendo un plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, todos con sus correspondientes suplentes, asimismo, su composición será predominantemente técnica.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso de la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y estarán sometidos a idéntico régimen de abstención y recusación que el señalado para los miembros del Tribunal.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera, preferentemente del Área de las plazas convocadas
- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de grupo igual o superior al de clasificación de las plazas convocadas, siendo uno de ellos propuesto por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, preferentemente del Área de las plazas convocadas
- Secretario: El Secretario de la Corporación General, o funcionario/a en quien delegue, que actuara con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría del Tribunal y vocalías del mismo.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida en la presente convocatoria y ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

SEXTA. EJERCICIOS: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se ajustará a lo determinado en la base SEXTA de las BASES GENERALES.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación

conjunta, empezando por la letra "U", siguiendo así el resultado del sorteo celebrado, para el presente año, por la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, B.O.E. Nº 114 de 13 de mayo de 2022).

El programa que ha de regir la Oposición es el que figura en los Anexos de esta convocatoria. El proceso selectivo estará integrado por las siguientes fases:

A) FASE DE CONCURSO:

1.- Para valorar la fase de concurso, obligatoriamente se ha tenido que superar de forma previa la fase de oposición. La valoración deberá incorporarse a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación definitiva y el orden de puntuación de los mismos.

2.- La documentación acreditativa de los méritos serán presentados mediante copias compulsadas, únicamente por aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición y en un plazo no superior a cinco días naturales desde la publicación de los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, no admitiendo el tribunal incorporación posterior de documentación alguna.

3.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.- El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos con una valoración máxima de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.a) Méritos profesionales

1.- Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados de la Entidad donde se hayan prestado los mismos. En el certificado de servicios prestados deberá expresarse la plaza o puesto de trabajo desempeñado, toma de posesión y/o cese y periodo de prestación efectiva de servicios.

2.- Como méritos profesionales sólo serán valorados los méritos que acrediten trabajo prestado en la Administración Pública como empleado público en servicios de Emergencias de Prevención y Extinción de Incendios, Rescates y Salvamentos.

3.- Los méritos profesionales se puntuarán hasta un máximo de 19 puntos:

Por cada mes completo de servicio prestado en el servicio de bomberos de la Diputación de Cuenca en el puesto de Bombero Mecánico Conductor de Emergencia se puntuará con 0,395 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 19 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Pública, en un servicio distinto de la Diputación de Cuenca o en un servicio de emergencias no dependiente de la Diputación de Cuenca en puesto de similar naturaleza de Bombero o similar o superior se puntuará con 0,08 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 19 puntos.

1.b) Méritos por Formación

1.- Se acreditará mediante copia compulsada del justificante o diploma de la realización de los cursos.

2.- Quedarán excluidos aquellos cursos que no estén relacionados directamente con las actividades específicas de un servicio de emergencias.

3.- No se puntuarán aquellos cursos cuyos justificantes no indiquen expresamente el número de horas impartidas en el curso.

4.- No se puntuarán aquellos cursos que no hayan sido impartidos por una Administración Pública o entidad privada debidamente acreditada para impartir cursos de formación o sean de una duración inferior a 20 horas.

5.- Los méritos por formación se puntuarán hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,01 puntos por cada hora en cursos presenciales relacionados con la extinción de incendios, rescates, prevención, protección civil y todos aquellos cursos que tengan relación directa con el desempeño del puesto a cubrir, impartidos por la Administración Pública o entidades reconocidas por la administración Pública o cursos reconocidos y homologados por ésta.

6.- Se valorarán los cursos de duración superior a 20 horas directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos y que se acrediten mediante la aportación de fotocopia de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

A.c) Méritos académicos

Los méritos académicos se puntuarán hasta un máximo de 1 puntos

Se valorará la posesión de titulación académica superior a la exigida.

Titulaciones académicas oficiales: Se valorará hasta con 1 punto estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de superior nivel que sea distinta a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional al que se opta.

1.- Titulación de grado medio: Por el título de bachillerato o técnico de formación profesional o técnico superior de formación profesional 0,5 puntos por una o varias titulaciones.

2.- Titulación de grado superior: Titulaciones universitarias de carácter oficial de primer y/o de segundo ciclo: Por el título de grado, master oficial o doctorado: 1 puntos por una o varias titulaciones.

Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la fase de oposición, tendrán carácter obligatorio. Igualmente tendrán carácter eliminatorio, según se determine para cada prueba según estas bases. Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en unas pruebas físicas, unas pruebas de conocimientos y una o varias pruebas prácticas, pudiendo ser alterado, para su realización, el orden en el que aparecen en estas bases, a juicio del Tribunal Calificador, dependiendo del número de aspirantes. Para acceder a la fase de concurso deberán superarse todas las pruebas de la fase de oposición que se indican como eliminatorias. La puntuación máxima de esta fase será de 75 puntos y será determinada por la suma de los diferentes ejercicios.

B1) Primer ejercicio: Prueba de Conocimientos.

Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas tipo test y 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas y donde únicamente una de ellas es la correcta, todas ellas relacionadas con las materias expuestas en los temarios relacionados en los Anexos II y III de estas bases. Al menos el 50% de las preguntas deben versar sobre los temas 4 a 21 del Anexo II.

Cada respuesta correcta será puntuada con 0,41 puntos.

Cada respuesta incorrecta restará a la nota 0,1025 puntos.

La valoración máxima del ejercicio será de 41 puntos (equivalente a 100 preguntas netas correctas).

Para obtener la calificación de aprobado en este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 20,5 puntos (equivalente a 50 preguntas netas correctas). El aspirante que no supere la calificación mínima quedará eliminado del proceso selectivo.

En el desarrollo de esta prueba de conocimiento se garantizará por parte del Tribunal, el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios en el B.O.P. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Diputación y en su página Web: www.dipucuenca.es (sede electrónica) y en la plataforma CONVOCA, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en caso de tratarse de nuevo ejercicio; y de veinticuatro horas si se tratara del mismo.

B2) Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Consistirá en realizar y superar las pruebas físicas baremadas por edad y sexo descritas en el Anexo I.

Cada prueba física tiene fijada una marca inferior mínima, la cual si no es superada por los opositores supone su eliminación directa del proceso selectivo. Aquel opositor que consiga esta marca obtendrá una puntuación de CINCO PUNTOS.

Cada prueba física tendrá fijada una marca superior, la cual si es alcanzada o superada por los opositores supondrá la obtención de una puntuación de DIEZ PUNTOS.

Aquellos opositores que consigan marcas contenidas en el intervalo entre la marca inferior mínima y la marca superior obtendrán la puntuación proporcional (con dos decimales) teniendo en cuenta la marca personal, las marcas inferior mínima y superior y las puntuaciones de CINCO y DIEZ PUNTOS fijadas para ellas.

Cada una de las pruebas físicas será eliminatoria.

La puntuación total de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada prueba y multiplicando el resultado por el coeficiente 0.4 pudiendo un opositor obtener el máximo de puntuación de 24 puntos en este ejercicio.

El Tribunal podrá aleatoriamente designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba o análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: "El interesado es Apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección según el Boletín Oficial de la provincia nº....., de fecha".

No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

B3) Tercer ejercicio: Prueba de Práctica.

Aquellos opositores que hubieren superado todas las pruebas anteriores de la fase oposición, se someterán a unas pruebas prácticas que no serán eliminatorias y que supondrán 10 puntos del proceso selectivo, el reparto de puntuación y descripción de estas será el siguiente:

Prueba práctica a determinar por el Tribunal y/o prueba de reconocimiento o uso de equipos y herramientas utilizadas en los servicios de bomberos. Esta prueba será puntuada con máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos no siendo eliminatoria.

C) FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.

A aquellos opositores que hayan superado las fases anteriores del proceso selectivo se les realizará por personal facultativo cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de toda clase, se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de inutilidad que se publica como Anexo III. Para este ejercicio el Tribunal podrá designar facultativos asesores del mismo.

Para superar este ejercicio los opositores obtendrán la calificación de APTO en todas y cada una de las pruebas y/o análisis efectuado/as según el Anexo IV.

Se exceptuará de la realización de esta fase a los candidatos que, en el momento de realización de esta fase, estén trabajando y en activo en los diferentes cuerpos de bomberos, y no estén, en el momento de realización de esta fase, en una situación de incapacidad temporal transitoria, los cuales podrán presentar el certificado oficial de los reconocimientos médicos realizados en los respectivos servicios, donde conste que están en disposición de efectuar el trabajo de bombero, siempre que tal certificado tenga una fecha de expedición máxima de 24 meses en relación con la fecha de inicio de esta fase.

SEPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El orden de calificación del proceso selectivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todas las fases de este proceso.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo se harán públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Diputación y en su página web: www.dipucuenca.es (sede electrónica) y en la plataforma CONVOCA

La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

Los empates se dirimirán por la nota superior del ejercicio segundo (Pruebas de aptitud física) y de persistir, por calificación del primero (Prueba de Conocimientos), y sucesivos si los hubiere. Si finalmente fuera necesario, por orden alfabético del primer apellido de los opositores comenzando por la letra que corresponda según sorteo indicado en base 6ª.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES, en particular, en lo referente a Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el número de plazas ofertadas y los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas ofertadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la convocatoria y que son:

1º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

2º.- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida.

3º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4º.- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducción.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Aquellos candidatos aprobados que nunca hayan realizado un curso de formación para el desempeño del puesto convocado o no cuenten con una experiencia de un año en dicho desempeño, deberán realizarlo previamente al inicio de su actividad laboral. Este curso será realizado por un máximo de 10 personas, iniciando dicho cómputo desde el opositor que ha obtenido el primer lugar en la oposición descontándose aquellos que ya lo hayan realizado o cuenten con experiencia laboral del puesto.

NOVENA: NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados personal laboral fijo por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Cuenca.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez efectuado el nombramiento por el Ilmo. Sr. Presidente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Servicio de Personal Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de la provincia de Cuenca, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de la provincia de Cuenca.

DÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado al menos una de las pruebas de las que conste el proceso selectivo de oposición.

La citada bolsa se regirá por los acuerdos alcanzados con la representación sindical plasmados en el vigente convenio colectivo.

DÉCIMO PRIMERA: INCIDENCIAS

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Se regirá por lo establecido en las bases generales y en las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. La Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que rige como supletoria para este colectivo. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de la provincia de Cuenca

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ANEXO I
PRUEBAS FÍSICAS

Quedaran descalificados automáticamente los aspirantes que no superen alguna de las pruebas descritas a continuación. El orden de las mismas se establecerá por el tribunal.

1. Presa de banca:

Finalidad: Medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Consiste en: sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos en el caso de hombres y treinta y cinco kilogramos en el caso de mujeres, durante treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

Press de Banca	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Repeticiones Puntuación CINCO	26	24	24	22	22	20	20	18	18	16
Repeticiones Puntuación DIEZ	41	39	39	37	37	35	35	33	33	31

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

2. Flexiones de brazos sobre barra:

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre digitopalmar hacia el frente, con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Los pies se mantendrán juntos y las piernas extendidas. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

Dominadas	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Repeticiones Puntuación CINCO	18	16	16	14	14	12	12	10	10	8
Repeticiones Puntuación DIEZ	25	23	23	21	21	19	19	17	17	15

Invalidaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo, o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

3. Salto vertical (detente):

Finalidad: Medir la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcar al que llega, con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical, señalando la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

Las marcas serán las establecidas en el siguiente baremo:

Salto Detenido	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Marca (cm) Puntuación CINCO	54	51	51	48	48	45	45	42	42	39
Marca(cm) Puntuación DIEZ	74	71	71	68	68	65	65	62	62	59

Invaldaciones: Despegar cualquier parte de los pies del suelo o hacer impulsos previos antes del salto. Intentos: Se admiten dos intentos consecutivos y se tomará la mejor marca.

4.- Salto Horizontal:

Finalidad: Potencia del tren inferior y coordinación

Descripción: El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Será motivo de descalificación no saltar con ambos pies a la vez y/o realizar un salto previo al salto horizontal. Se permiten dos intentos no consecutivos, computándose el mejor de ellos. Las mediciones se realizarán en metros y centímetros

Las marcas serán las establecidas en el siguiente baremo:

Salto Detenido	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Marca (cm) Puntuación CINCO	230	210	215	195	200	180	185	165	170	150
Marca(cm) Puntuación DIEZ	280	260	265	245	250	230	235	215	220	200

5.- Carrera de mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción- Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

Carrera 1000 m	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Tiempo Puntuación CINCO	3'08''	3'13''	3'18''	3'23''	3'28''	3'33''	3'38''	3'43''	3'48''	3'53''
Tiempo Puntuación DIEZ	2'50''	2'55''	3'00''	3'05''	3'10''	3'15''	3'20''	3'25''	3'30''	3'35''

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo. Intentos: Se admite un solo intento.

6.- Natación (cincuenta metros estilo libre):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

Natación 50m	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Tiempo Puntuación CINCO	38''	40''	40''	42''	42''	44''	44''	46''	46''	48''
Tiempo Puntuación DIEZ	28''	30''	30''	32''	32''	34''	34''	36''	36''	38''

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Natación. Intentos: Un solo intento para superar la marca.

ANEXO II

1. TEMARIO PARTE GENERAL

- TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES. Derechos y libertades recogidos en la constitución.
- TEMA 2.- LAS CORTES GENERALES: CÁMARAS. La función legislativa. El gobierno y la administración. La administración de justicia. La organización territorial del estado.
- TEMA 3.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: Entidades que comprende. El municipio. Término municipal. La provincia en el régimen local. Organización y competencia.
- TEMA 4.- REGLAMENTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.
- TEMA 5.- ORDENANZAS FISCALES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE BOMBEROS
- TEMA 6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS SERVICIO.
- TEMA 7.- ÁREAS Y RECORRIDOS DE ACTUACIÓN DEL SPEIN
- TEMA 8.- CONOCIMIENTO ESPECÍFICO DE LA GEOGRAFÍA FÍSICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 9.- SIERRAS DE MONTAÑA DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 10.- RED NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA.
- TEMA 11.- CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE MUNICIPIOS INE 2022, superficies y localización.
- TEMA 12.-VERTICES GEODÉSICOS RED REGENTE DE LA PROVINCIA DE CUENCA.
- TEMA 13.-RIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 14.-LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 15.-EMBALSES DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 16.-CAÑADAS REALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 17.-TRASVASES DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 18.- PUERTOS DE MONTAÑA DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 19.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 20.-PEDANIAS, EATIM Y TERRITORIOS ANEJOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 21.- LINEA DE ALTA VELOCIDAD DE LA PROVINCIA DE CUENCA
- TEMA 22.- PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del platecam. Dirección del platecam. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordinación del platecam.

ANEXO III**TEMARIO PARTE ESPECÍFICA**

- TEMA 1.- INCENDIOS. TEORÍA DEL FUEGO. TIPOS DE INCENDIO: URBANOS, INDUSTRIALES, VEGETACIÓN, TÚNELES. Conceptos básicos. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Trasmisión de los incendios. Mecanismos de extinción. Agentes extintores.
- TEMA 2.- INCENDIOS. INCENDIOS DE INTERIOR Y VENTILACIÓN. HIDRÁULICA. Desarrollo de incendios de interior. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.
- TEMA 3.- RESCATE Y SALVAMENTO. TIPOS DE RESCATE: ALTURA, SIMA, CUEVA, BARRANCO, RIADA, INUNDACIÓN. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. Cavidades, barrancos y cañones. Elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses.
- TEMA 4.- RESCATE Y SALVAMENTO. RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, FERROVIARIO. RESCATE APÍCOLA Y OTRAS ESPECIES. BÚSQUEDA EN GRANDES ÁREAS. Tipos de accidentes y vehículos. Valoración. Acciones prioritarias. Tácticas de intervención. Conceptos ferroviarios. Legislación aplicable y normativa. Gestión de las emergencias. Fauna salvaje y doméstica. Material y técnicas de rescate y captura de animales. Tipología de búsquedas en grandes áreas y sus particularidades. Ámbito competencial, colaboración entre servicios.
- TEMA 5.- RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. ESTRUCTURAS COLAPSADAS. EDIFICACIONES. RIESGO ELÉCTRICO. Conceptos de física aplicados a la edificación. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Técnicas de intervención. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.
- TEMA 6.- RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. RESCATE EN ASCENSORES. APERTURAS FORZADAS. APEO Y PODA DE ARBOLADO. Tipos de ascensores. Técnicas de intervención. Tipología de intervenciones de apeo y poda. Evaluación de arbolado peligroso: indicadores de peligro. Tácticas de intervención.
- TEMA 7.- RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. INTERVENCIÓN E INCIDENTES NRBQ. Conceptos básicos y propiedades fisicoquímicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y almacenaje. Reconocimiento e identificación. Valoración. Técnicas y tácticas de intervención.
- TEMA 8.- INTERVENCIONES SANITARIAS EN EMERGENCIAS. SOPORTE VITAL BÁSICO. URGENCIAS TRAUMÁTICAS. URGENCIAS MÉDICAS. PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO. Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños. Atención inicial al paciente politraumatizado. Movilización e inmovilización. Grandes emergencias y catástrofes. Triage. Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia.
- TEMA 9.- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y SOCORRISMO. ANATOMÍA DEL EJERCICIO. CUALIDADES FÍSICAS BÁSICAS. TEORÍA DEL ENTRENAMIENTO. SOCORRISMO ACUÁTICO. PREVENCIÓN. PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO. Anatomía. El metabolismo energético muscular. Sistemas de entrenamiento. Entrenamiento deportivo. Teoría de la natación y natación adaptada al salvamento acuático. Sesiones de entrenamiento en medio acuático.
- TEMA 10.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EPI,S Y VESTUARIO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. EQUIPOS DE EXTINCIÓN. Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. Definición. Normativa.
- TEMA 11.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA. HERRAMIENTA MANUAL. Equipos y herramientas de extinción. Equipos y herramientas para trabajos en altura. Herramientas manuales. Definición. Normativa.
- TEMA 12.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE CORTE Y SEPARACIÓN. EQUIPOS DE ARRASTRE Y ELEVACIÓN. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Definición. Características.
- TEMA 13.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA TRABAJAR CON TENSIÓN ELÉCTRICA. Definición. Conceptos clave en los trabajos con tensión eléctrica. Normativa. Equipos de intervenciones con riesgo eléctrico
- TEMA 14.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS PARA INTERVENCIONES SANITARIAS. EQUIPOS DE EXTRICAJE. Características generales de las herramientas de extricaje y excarcelación.

Definición. Normativa general. Riesgos y seguridad. Equipos y herramientas de extricaje y excarcelación. Grupo hidráulico portátil. Bomba manual. Cizalla hidráulica. Separador. Cilindros de rescate (RAM).

- TEMA 15.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE DEMOLICIÓN. EQUIPOS PARA APEOS. Características generales de las herramientas para apeos. Equipos para apeos. Tablones. Puntales metálicos telescópicos. Ranas y tensor de ranas. Tensores y cables de acero. Otros elementos.

- TEMA 16.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN NRBQ. Características de los equipos NRBQ. Equipos NRBQ. Traje de protección de nivel II (antisalpicaaduras). Traje de protección de nivel III. Cojines tapafugas. Balsa de contención. Otros elementos de intervención.

- TEMA 17.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS ELÉCTRICOS. EQUIPOS ACUÁTICOS. Características generales de los equipos para trabajos en agua. Trasvase de aguas, inundaciones y riadas. Equipos para intervenciones en medio acuático. Embarcaciones.

- TEMA 18.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ORIENTACIÓN. EQUIPOS DE MEDICIÓN. Características generales de los equipos de comunicación y orientación. Definición: comunicación y orientación. Teoría de la comunicación. La radiocomunicación. Sistemas de comunicación móvil. Equipos de comunicación.

- TEMA 19.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE GENERACIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. Características de estas herramientas. Equipos de generación, iluminación y señalización. Generador portátil inverter. Generador eléctrico. Devanaderas. Linternas y focos. Elementos de señalización.

- TEMA 20.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. VEHÍCULOS DE BOMBEROS. Vehículos urbanos. Vehículos rurales. Vehículos forestales. Vehículos cisterna. Vehículos de rescate. Vehículos de altura. Vehículos auxiliares. Vehículos de remolque. Bombas centrífugas. Características, funcionamiento y etapas. Componentes y su funcionamiento.

- TEMA 21.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. Circulación. Señales y sirenas. Prioridad y preferencia. Técnicas de conducción. Principios básicos

- TEMA 22.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. Tipología y ámbito de los servicios de bomberos. Objeto y competencias de los servicios de bomberos. Organización administrativa del servicio. Organización operativa del servicio.

2. BIBLIOGRAFÍA REFERENCIAL

- Normativa y Documentación Excm. Diputación de Cuenca, web: www.dipucuenca.es
- Mapa provincial de carreteras. Delegación de la consejería de Transportes de Castilla La Mancha.
- Padrón del INE de la provincia de Cuenca año 2021.
- Mapa Provincial Físico y Topográfico 1:200.000. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- Tutoriales de Bomberos, Manuales CEIS Guadalajara.
- Plan de emergencias territorial de Castilla la Mancha. PLATECAM.

ANEXO IV
EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico: Ojo y Visión:

Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.

Exclusivamente en el caso con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discrematopsias. Oído y Audición.

Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa.

Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm Hg. Presión diastólica: 90 mm Hg

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Amputaciones de mano, pie o sus dedos; razones fundamentales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.